MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1075-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de octubre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.° 7739-2022, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual **JINHUI INVERSIONES S.A.C.** con RUC: 20602455123, debidamente representado por LI JINHUI identificado con C.E. N.° 000130586, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **JINHUI INVERSIONES S.A.C.,** en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA en el inmueble ubicado en la CL. LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 OFICINA 502 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** registrado con el **Código CIIU L75-1-3-01**, todos en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N.° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 OFICINA 502 MZ.F-9 LT.01 URB. SAN BORJA SUR – PRIMERA ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA,** con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como ***"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"***; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.° 3006210101305002** con un área de **118.16m²** *(quinto piso)*, lo cual coincide con lo solicitado por la empresa, razón por la cual, resulta factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, será de acuerdo al rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas".*

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, se deberá

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1075-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

cumplir lo establecido en el artículo 50° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1049-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 20 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la empresa **JINHUI INVERSIONES S.A.C.** con RUC: 20602455123, en el local ubicado en el **JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 OFICINA 502 MZ.F-9 LT.01 URB. SAN BORJA SUR – PRIMERA ETAPA/ 1RA SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, con un área de **118.16m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8510.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1075-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c UAD. UF.
JINHUI INVERSIONES S.A.C.
CL. LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 URB. SAN BORJA SUR – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008510

EXP. N° : 7739-2022

COD. CATASTRAL : 3006210101305002

RES. N° : R.U. 1075-2022

FECHA : 20/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JINHUI INVERSIONES S.A.C.

UBICACIÓN :

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 OF. 502 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 118.16 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
OFICINA ADMINISTRATIVA

NO COMPRENDE ALMACENES. NI EXHIBICION DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja ACTITUD

LICENCIA N°: 0008510

EXP. N° : 7739-2022
COD. CATASTRAL : 3006210101305002
RES. N° :R.U.1075-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

JINHUI INVERSIONES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. PEDRO LOPEZ DE AYALA NRO. 1098 OF. 502 MZ.F-9 LT.01 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINA ADMINISTRATIVA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 118.16 M2 : 100.00 (%)

NO COMPRENDE ALMACENES. NI EXHIBICION DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.

San Borja, 20 de Octubre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AYALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA